CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO: 2026-053 **FECHA 2 DE SEPTIEMBRE 2026**

CONTRATANTE:	**ESE CENTRO DE SALUD DE LA UVITA**
NIT. No	826002202-7
CONTRATISTA:	NOVA CORP SAS R/L CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PÉREZ
NIT O CC No.	830.074.854-1 / 51.791.940 DE BOGOTÁ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DE SOFTWARE DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y TRANSACCIÓN DE DOCUMENTOS ANUALIZADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LA UVITA
VALOR TOTAL:	UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($1.974.215)
PLAZO:	3 MESES Y 29 DIAS
VIGENCIA:	A PARTIR DEL 2 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos**, ANDREA CATALINA PINZON BOTIA,** mayor de edad, domiciliada en La Uvita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.779.397 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Centro de Salud La Uvita, nombrada mediante decreto 020 del 26 de marzo del 2024, con facultades para contratar según al Acuerdo No. 2020-003 de junio 1º de 2020 expedido su Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Salud de La Uvita, quien para efectos del presente contrato y en adelante se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE,** y por la otra parte **CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PÉREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.791.940 de Bogotá, quien actúa en representación legal de **NOVA CORP SAS,** identificado con NIT No. 830.074.854-1, quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y además disposiciones vigentes sobre la materia, quien para efectos del presente contrato y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá en general por las siguientes cláusulas previas que a continuación se exponen: **1**. La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** La Ley 100 de 1993, articulo 195: *"Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen*
jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la

potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4.** La E.S.E. Centro de Salud de la Uvita es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá. 5. Que se requiere la presente contratación para garantizar la prestación de los servicios asistenciales y administrativos. **6.** Que, por directriz de la DIAN, las Empresas Sociales del Estado, están obligadas a implementar y realizar su facturación electrónica, lo cual obliga a las mismas a realizar ajustes a sus procesos e implementación de software compatibles con la plataforma que para ello implemente la DIAN. **7.** Que mediante la circular externa 0046 de 27 de diciembre de 2018 el Ministerio De Salud Y Protección Social impartió instrucciones para la implementación de la facturación electrónica; mediante la Resolución 510 del 30 de marzo de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta los campos de datos adicionales para la generación de la factura electrónica de venta en el sector salud. **8.** La E.S.E. Centro de Salud de La Uvita al ser una institución prestadora de servicios de salud no cuenta con la infraestructura tecnológica para contar con facturación electrónica, ni el personal para desarrollarla; por tanto, se deberá contar con el apoyo de una persona jurídica que este en la capacidad de prestar el servicio para la actualización normativa, mantenimiento y soporte de la plataforma que provee la facturación electrónica en la entidad. **9.** Que por disposición del Acuerdo No. 001 de fecha enero de 2023 del Estatuto de Contratación de la Empresa es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos en razón a su cuantía. **10.** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de la actual vigencia fiscal para efectuar la contratación. **11.** En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DEL SOFTWARE DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y TRANSACCIÓN DE DOCUMENTOS ANUALIZADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LA UVITA **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato**. 2.** Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato, en los términos y condiciones señaladas en el mismo**. 3.** Garantizar el correcto y oportuna prestación del servicio. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna por correo electrónico los informes solicitados por el supervisor. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del Contrato. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del Contrato realice por escrito**. 7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos**. 8.** Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales de conformidad a la normatividad vigente**. 9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato**. 10.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Mantener disponible personal calificado que reúna los requisitos necesarios para desarrollar cabalmente los Servicios, y atender de forma inmediata y óptima cualquier requerimiento que se presente en relación con el objeto del contrato. **2.** Informar oportunamente al Contratante cualquier cambio o modificación sobre hechos o situación que afecte la prestación de los Servicios. 3. Cumplir todas las normas legales y técnicas que sea aplicables a la prestación de los Servicios, las cuales el **CONTRATISTA** declara y garantiza conocer y cumplir. **4.** Obtener y mantener todos los permisos y autorizaciones requeridos para la adecuada prestación de los Servicios. **5.** Actualizar en tiempo, la información que sea modificada sobre sus accionistas, aquella que repose en el certificado de existencia y representación legal y en el contacto. **6.** Prestar los servicios de soporte y mantenimiento del software, y demás tareas conexas

o complementarias al mismo de acuerdo con Recepción para la resolución de inquietudes sobre el manejo y funcionamiento de la aplicación a través del Canal telefónico y/o Canal virtual, en el horario de servicio así: **lunes a jueves 8:00am a 5:30pm y viernes 8:00am a 5:00pm** (Ley 2121 de 2021); acorde con su experiencia, capacitación y formación profesional en los servicios objeto del presente contrato. **7.** Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y evolutivos a fin de que no se presenten fallas en la generación de las facturas, así como en el almacenamiento de datos. **8.** Las demás establecidas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La **ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga a: 1) Cancelar el valor del objeto contractual estipulado en la cláusula sexta del presente contrato en el término y forma allí estipulada. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **A PARTIR DEL 2 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** y la vigencia de este será el periodo de ejecución y seis meses más, tiempo necesario para la verificación del cumplimiento de este. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato asciende a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($1.974.215) incluido IVA, y **ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará mediante **DOS PAGOS PARCIALES,** cada uno por el 50% del valor del contrato, de acuerdo con el servicio de soporte, mantenimiento, actualizaciones normativas y transacción de documentos, presentando la factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal y/o contador de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud. Los cuales se pagarán dentro de los 30 días siguientes después de radicada la factura con todos los soportes requeridos por la entidad. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente valor y teniendo en cuenta los servicios prestados, así:

SERVICIO	VALOR
Soporte, Mantenimiento y Actualizaciones Normativas (Incluido IVA)	$1.463.821
Transacción de Documentos Electrónicos (Excluido IVA)	$510.394
TOTAL	**$1.974.215**

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E para la vigencia fiscal del 2026 aprobado mediante Acuerdo 012 de fecha 27 de diciembre de 2025*, "Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Centro de Salud de La Uvita para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veintiséis (2026)"* y con cargo al rubro denominado "*papelería y suministros"* código 212020100302-123227 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-119 del 2 de septiembre del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución será principalmente el Municipio de la Uvita y/o de manera remota según la necesidad del caso. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **ENTIDAD CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente

facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** en su condición**,** será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera a la **ENTIDAD CONTRATANTE** por los eventos en que el usuario o un tercero sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA UNDECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre la **ENTIDAD CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** en consecuencia, no se genera el pago de prestaciones sociales o algún tipo de emolumento distinto al valor de los servicios a adquirir. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DUODECIMA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO**: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La **ENTIDAD CONTRATANTE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **ENTIDAD CONTRATANTE** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización, en todo caso para la imposición de las sanciones al **CONTRATISTA**, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: **MULTAS:** En el evento de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago, casos estos en los cuales dependiendo del resultado, cobraran merito ejecutivo si se ajustan a lo establecido en el Código General del Proceso. De igual manera, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se de él cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **ENTIDAD CONTRATANTE;** además del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al pago ante del Sistema General de Seguridad Social Integral. El valor de las multas no superará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA: CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del

presente contrato el **CONTRATISTA** debe pagar a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ENTIDAD CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a la **ENTIDAD CONTRATANTE** para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **5.** La **ENTIDAD CONTRATANTE**, se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al **CONTRATISTA** solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. **6.** En el evento en el que el **CONTRATISTA** requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato, que evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la prestación del servicio de salud. **PARÁGRAFO:** Las partes, de común acuerdo manifiestan que, si el **CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la **ENTIDAD CONTRATANTE** para suscribir un nuevo contrato con otra persona natural o jurídica. En este caso, el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la **ENTIDAD CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1.** Fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, lo cual debe constar en documento escrito, donde se indicaran las condiciones en que se efectuará y que la misma no generara incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado; el contrato se reanudara de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA** suscribir acta de reinicio. **PARAGRAFO:** En ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE SALDOS:** Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución, será obligación del supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el manual de contratación de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía de este y la forma de pago, que se generará con posterioridad a la prestación del servicio; además de la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales, por lo anterior, la **ENTIDAD CONTRATANTE** no considera necesario exigir garantía alguna de conformidad con lo establecido en su estatuto de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es independiente de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o

mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **CESIONES:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gerente de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: **INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ENTIDAD CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El **CONTRATISTA** se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por la **ENTIDAD CONTRATANTE** y toda aquella que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA**. En caso que aplique, el **CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del contrato, por lo que los mismos quedaran a cargo del **CONTRATISTA** y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, los elementos deberán ser restituidos a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con el fin de que se expidan el paz y salvo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si de la ejecución de las actividades que realiza el **CONTRATISTA** se deriva el uso de elementos de protección personal los mismos deberán ser asumidos por este. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez terminado el contrato, bien sea por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el **CONTRATISTA** se obliga a dar trámite del certificado de paz y salvo por todo concepto con la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el cual deberá ser presentado al supervisor adjunto con la última cuenta de cobro y/o factura, para hace efectivo su pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2022, el **CONTRATISTA** debe estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 literal a numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CALIDAD, IDONEIDAD Y SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable ante la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por los

daños derivados de producto defectuoso en los términos de la Ley 1480 del 2011 en la medida en que se debe asegurar la idoneidad y seguridad de los servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA**, se obliga a responder por la garantía legal contenida en la Ley 1480 del 2011 y de aquellas normas que la modifiquen, complementen, regulen o reglamenten en los términos de esta ley, a fin de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** La necesidad y justificación del gasto. **2.** El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; **3.** Los presentados por el **CONTRATISTA** previa verificación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**; **4.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéfica o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para los cuales deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA.** Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Es decir, se regirá por el derecho privado de acuerdo al estatuto de contratación y manual de contratación de la institución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **ENTIDAD CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE CENTRO DE SALUD DE LA UVITA	**CONTRATISTA**
Nombre: **ANDREA CATALINA PINZON BOTIA** Cargo: **Gerente** Dirección: **Calle 7 No 7-18, La Uvita, Boyacá.** Teléfono: **320 448 5829** Correo electrónico: **eselauvita@hotmail.com**	Nombre: **NOVA CORP SAS** Cargo: **Contratista** Dirección: **Calle 25 F No. 85B-26 P5, Bogotá, D.C.** Teléfono: **756 8230** Correo electrónico: **servicioalcliente@novacorp-plus.com**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la Promotora en Salud de la **ENTIDAD CONTRATANTE,** o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1)** Son requisitos de perfeccionamiento del contrato: **a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; y **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **b)** El Registro presupuestal; **c)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

En constancia se firma en La Uvita Boyacá, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2026.

ANDREA CATALINA PINZON BOTIA
Gerente

R/L CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PÉREZ
NOVA CORP SAS Contratista